

(Septiembre 06 de 2021)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUZ MARINA MANCHOLA SAAVEDRA con C.C. 38.231.758, en calidad de apoderada de ARGEMIRO LUNA RAMIREZ, radicó bajo el No. 73001-1-21-0230 del 24 de mayo de 2021, solicitud de licencia para adelantar la división del predio denominado LOTE LAS DELICIAS CUATRO ubicado en el sector Totumo del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-166254 y ficha catastral 00-02-0017-0053-000; con un área de 709.062,00m², en cuatro (4) lotes así: LOTE 1, con un área de 110.008,10m², LOTE 2, con un área de 91.808,64m², LOTE 3 LAS DELICIAS CUATRO, con un área de 472.523,68m² y Lote Vía, con un área de 34.721,58m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-166254 del 07 de mayo de 2021, ARGEMIRO LUNA RAMIREZ con C.C. 14.213.182, es el propietario del predio denominado LOTE LAS DELICIAS CUATRO ubicado en el sector Totumo del Municipio de Ibagué, con un área de 709.062,00m², y ficha catastral 00-02-0017-0053-000.

Que según certificado de vigencia No. C-185 del 18 de mayo de 2021 emanado de la Notaría Cuarta del Circulo de Ibagué, el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1102 del 22 de julio de 2019, no ha sido revocado ni modificado por ninguno de los medios legales y se encuentra vigente.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 08 de julio de 2021.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100262, enviada por correo electrónico el 19 de julio de 2021.

Que la solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 01 de septiembre de 2021.

Que los lotes 1 y 3 resultantes de la división solicitada cumplen con los requisitos establecidos por el INCORA artículo 25 de la Resolución 041 de 1996, referentes al área de la Unidad Agrícola Familiar en áreas geográficas con altitud entre los 1.000 a 1.300 y 1.700 a 2.000 metros sobre el nivel del mar, que para este caso es un área comprendida en el rango de las 11 a 17 hectáreas.

Que lote 2 resultante de la división solicitada, se encuentra material y físicamente dividido por la vía existente, la cual se encuentra demarcada en el plano topográfico aprobado mediante oficio 1210-42833 del 23 de julio de 2021, por la Secretaría de Planeación Municipal.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural a ARGEMIRO LUNA RAMIREZ con C.C. 14.213.182, para dividir el predio denominado LOTE LAS DELICIAS CUATRO ubicado en el sector Totumo del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-166254 y ficha catastral 00-02-0017-0053-000, con un área de 709.062,00m², en cuatro (4) lotes así:

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0443**(Septiembre 06 de 2021)****Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural**

LOTE	ÁREA (m²)
ÁREA LOTE GENERAL	709.062,00
LOTE 1	110.008,10
LOTE 2	91.808,64
LOTE 3 LAS DELICIAS CUATRO	472.523,68
LOTE VIA	34.721,58

Parágrafo 1.- Los planos de la subdivisión, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

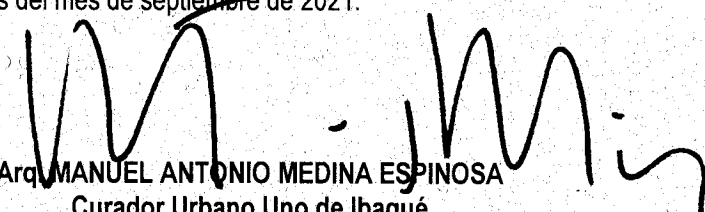
Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

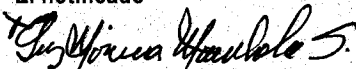
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2021.

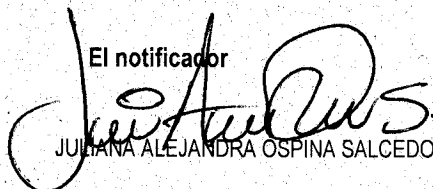

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 13 SEP 2021 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


ARGEMIRO LUNA RAMIREZ
C.C. 14.213.182

El notificador


JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0443

(Septiembre 06 de 2021)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

28 SEP 2021

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

28 SEP 2021

FIRMA:

